ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1794-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 69 de la Ley General de Educación.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Educación y Cultura.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Enrique Cárdenas del Avellano.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	02 de septiembre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de septiembre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Educación Pública y Servicios Educativos.

II.- SINOPSIS.

Facultar al Consejo de Participación Social para imponer sanciones a padres de familia o tutores, cuando sus pupilos se ausenten durante tres días al mes a clases sin causa justificada, mismas que consistirán en realizar actividades en beneficio de la escuela.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 3°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Precisar en el artículo de instrucción el status del párrafo cuarto del artículo 69, en su texto vigente.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN **Artículo 69. …** … … **No tiene correlativo** *Consejos análogos podrán operar en las escuelas particulares de educación básica.*	**Decreto** **Artículo Único.** Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 69 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue: **Artículo 69.** ... … … **De igual forma el Consejo esta facultado para imponer sanciones a los padres de familia o tutores cuando sus pupilos de primaria, secundaria y nivel medio superior, falten tres días al mes a clases sin causa justificada; la sanción siempre consistirá en realizar actividades en beneficio de la propia escuela.**
	Transitorios **Primero.** La Secretaria de Educación Pública en un término de 60 días contados a partir de la entrada en vigor, realizará las adecuaciones correspondientes a su reglamento.

	Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

YPG